



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 530 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 29 de Enero de 2016

No. 20

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUTO CONTRA EL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN	
Estatutos Asociación Brigada		Aviso.....	869
Contra Incendio Mayorquín (ABCIM).....	858	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
Licitación Pública N°. LP/001/2016.....	861	Aviso Publicación PAC.....	869
Aviso.....	862	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
MINISTERIO DE SALUD		Aviso.....	869
Licitación Pública N°. LS-06-01-2016.....	862	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Licitación Pública N°. LP-06-01-2016.....	862	Resolución Administrativa N°. 149-2015.....	869
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		ALCALDÍA	
Resolución.....	863	Alcaldía de Tola	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Convocatorias.....	871
Invitación.....	863	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	875
Aviso.....	863	SECCIÓN MERCANTIL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		Certificaciones.....	880
Acuerdo Administrativo N°. 007-2014.....	864	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Edicto.....	884
Aviso Publicación PAC.....	865	Cartel.....	884
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		UNIVERSIDADES	
Acuerdo Ejecutivo N°. Concesión-PA-001-2016.....	866	Títulos Profesionales.....	884

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0216 – M. 96691 – Valor C\$ 1, 595.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION BRIGADA CONTRA
INCENDIO MAYORQUIN” (ABCIM)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscentos ochenta y cuatro (6284), del folio número ocho mil trescientos cuatro al folio número ocho mil trescientos catorce (8304-8314), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION BRIGADA CONTRA INCENDIO MAYORQUIN” (ABCIM). Conforme autorización de Resolución del catorce de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciséis de Diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en Escritura Número TRECE (13), Autenticado por el Licenciado Wilber de los Angeles Roa Mora, el día once de diciembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA “ASOCIACIÓN BRIGADA CONTRA INCENDIO MAYORQUIN, la que podrá identificarse con las siglas (ABCIM)”.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, apartidista, social y benéfica, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denominará “**ASOCIACIÓN BRIGADA CONTRA INCENDIO MAYORQUIN, la que podrá identificarse con las siglas (ABCIM).**”- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **CUARTA.- (FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación tiene como Fines y objetivos: a) Fomentar la Prevención contra incendios, brindando a las personas de los mercados y población en general, capacitación de técnicas contra incendios; b) Brindar los servicios gratuitos de primeros

auxilios a las personas que presenten emergencias, C) Apoyar de forma voluntaria a los Puestos de Salud en sus brigadas que establezcan en sus planes de Trabajo, ch) Prestar asesoría a las demás brigadas que tengan nuestra misma naturaleza, y persigan nuestra visión y objetivos; d) mantener buenas relaciones con otras asociaciones con fines y objetivos similares a la asociación; e); Servir de contacto con Instituciones Nacionales y Extranjeras para la realización de proyectos sociales y mejorar la calidad de vida de la población en las comunidades F) Accionar y brindar la ayuda necesaria cuando se presenten eventos de incendios, desastres naturales, accidentes, g) Todos los demás que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos y que no se contrapongan a la naturaleza y las leyes de la República de Nicaragua.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Asociados.- Son miembros Asociados de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Son miembros plenos todas aquellas personas que ingresen posteriormente al acto constitutivo; para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) coherencia vivencial en los siguientes aspectos fundamentales: 1) Ser solidario y tener amplio sentimiento de humanismo, 2) Practicar la caridad.- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y f) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen todos los Órganos de Dirección y Gestión de la Asociación y de la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del

crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros Asociados, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de

empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y podrá nombrar una Dirección ejecutiva de la Asociación si fuere necesario.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la

Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, el miembro elegido, en

este caso, lo será para terminar el periodo del cargo dejado vacante.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La dirección ejecutiva estará a cargo del presidente de la Asociación y en su defecto podrá delegar a otra persona como director Ejecutivo, no perdiendo su calidad de Presidente de la Asociación y podrá retomar la dirección ejecutiva en cualquier momento, este director será ratificado por la Junta Directiva, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Asamblea General de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo son: 1. Representar legal y judicialmente a la Asociación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.- 2. Convocar las reuniones de la junta directiva.- 3. Firmar todos los actos y contratos de la asociación.- 4. Autorizar los gastos de la asociación de acuerdo con lo presupuestado.- 5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.- 6. Conferir poderes para representar judicialmente o extrajudicialmente a la asociación ante las autoridades del gobierno central y municipal.- 7. Las demás que le confiera la Asamblea General de miembros.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE**; 2) **VICEPRESIDENTE**; 3) **UN SECRETARIO**; 4) **UN TESORERO**; 5) **UN VOCAL** y 6) **UN FISCAL**.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros Asociados de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **A) Presidente: PEDRO PABLO MAYORQUIN GALAN; B) Vicepresidente: AYIN DE LOS ANGELES SUAREZ GARCIA; C) Secretario: ALVARO MARTIN MAYORQUIN LOASIGA; D) Tesorero: CELESTE PATRICIA HURTADO RODRIGUEZ; E) Vocal: EDUARDO JOSE BALTODANO ALARCON; y F) FISCAL: YANDRA KARINA SUAREZ GARCIA.-**; quienes quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos a voluntad de la Asamblea General de miembros.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de votos entre sus miembros.- **CAPITULO**

SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 41. Autorización Especial. Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al presidente de la asociación para que concurra ante la Asamblea Nacional y al departamento de registro y control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación. Artículo 42.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 43.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y

controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 42, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia el Órgano Competente para dirimir conflictos entre los miembros es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Artículo 44.- Fundamento organizativo.- La asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible. (f) Ilegible - PASO ANTE MÍ DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECINUEVE AL REVERSO DEL FOLIO VEINTICUATRO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL QUINCE Y A SOLICITUD DE LA SEÑORES COMPARECIENTES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO DE LEY, EL QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, A LAS NUEVE DE LA NOCHE DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) LIC. WILBER DE LOS ANGELES ROA MORA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0244 – M. 97375 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION PÚBLICA N° LP/001/2016**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Contratante”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en la oficina de Adquisiciones del Ministerio de Gobernación el Pliego de Bases y Condiciones y Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION PÚBLICA No. LP/001/2016**, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** “Construcción del Centro Especializado para Adolescente en la RAAS”.

- **VISITA AL SITIO:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen presentar oferta, deberán realizar visita al sitio obligatoria en horario de 10:30 a.m. a 11:30 a.m. El lugar de reunión será el aeropuerto de Bluefields a las 10:00 a.m. el día 05 de febrero del 2016.

- **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 29 de Febrero del 2016 Hasta las 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

- **LUGAR PARA PRESENTAR OFERTAS:** División de Adquisiciones del Ministerio de Gobernación, ubicada de la rotonda el Periodista 200 metros al sur, Ofi plaza el Retiro, Edificio No. 8, segundo piso.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (F) RUTH ZEPEDA DUARTE, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 0243 – M. 97376 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACION** de conformidad y sujeción a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°75-2010 “Reglamento General de la Ley N° 737, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Programa Anual de Contrataciones 2016 del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Ruth Zepeda Duarte, Responsable División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. TP 0203 – M. 96646 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
LS-06-01-2016
LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
“ADQUISICION DE BACILLUS THURINGIENSIS H14 (BTI)”
Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

-www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El día 9 de Febrero del 2016 de las 9:00 a.m. a 10:00 a.m., se deberán presentar las ofertas en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, a las 10:05 a.m. se procederá a la Apertura de las ofertas recibidas.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Dir. General de Adquisiciones MINSa.

Fecha de Publicación: 29 de Enero del año 2016.

Reg. 0242 – M. 97342 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA N° LP-06-01-2016
“ COMPRA DE RODENTICIADA
BIOLOGICO (BALDES DE 4 KG) ”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 28-2016, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la LICITACION PUBLICA N° LP-06-01-2016, “COMPRA DE RODENTICIA BIOLOGICO (BALDES DE 4 KG)”

La cual será financiada con Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 29 de Enero de 2016 hasta el 28 de Febrero de 2016, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 29 de Febrero 2016, de las 08:00 am a las 9:55 am, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 10:00 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1429 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación. Directora General de Adquisiciones MINSa

Managua, 29 Enero 2016

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0239 – M. 97295 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 11-2016**
**Adjudicación de Licitación Pública No 14-2015
“Adquisición de Vehículos para Nivel Central y CFP”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 70-2015, del día Quince del Mes de Octubre del Año Dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No. 43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 92-2015, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, con fecha Veintitrés de Diciembre del Dos Mil Quince, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No. 737 y Artículo No. 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Pública No. 14-2015 “Adquisición de Vehículos para Nivel Central y CFP”, contenidas en Acta No. 92-2015, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Totalmente, la Licitación Selectiva N° 14-2015 “Adquisición de Vehículos para Nivel Central y CFP”, al oferente: “AUTO NICA, S.A.”, por un monto de C\$ 6.672.494,40 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Córdobas con 40/100), Impuestos incluidos.

TERCERA: Se delega al “Lic. Carlos Humberto Sandino Cuadra”. En Representación de AUTONICA, S.A. Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% del valor total de la Oferta, El Oferente o su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Ocho días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz (Presidente),
- 2) Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Miembro),
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro),
- 4) Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalván, (Miembro),
- 5) Lic. María Adilia Treminio Loaisiga. (Miembro).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiún días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0202 – M. 96599 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. No.001/INTUR/2016, invita a las Personas jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación servicio de: “ELABORACION Y SERIGRAFIA DE 11,820 CAMISETAS PARA PROMOCION NACIONAL”, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Viernes 29 de enero del 2016, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra a partir del 29 de enero al 05 de febrero 2016, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico,.

Managua, 29 de enero del 2016

(f) Karla Herrera Juarez. Presidente del Comité de Evaluación.
Responsable Oficina de Adquisiciones.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 0245 – M. 97028 – Valor C\$ 95.00

Managua, 25 de Enero del 2016

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y arto. 58 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar PAC 2016, estando disponible en el portal único de contrataciones.

(f) Arq. María Emilia Rizo Saavedra, Gerente General, INVUR.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 0083 – M. 92627 – Valor C\$ 435.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO

No. 007-2014

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1, 2, numerales 1, 5 y 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 69, inciso j) y 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Ley No. 670, Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que Operan Radio, Televisión y Tele Cable, publicada el día 22 de Septiembre del año dos mil 2008 en La Gaceta Diario Oficial No 181.

VISTOS, RESULTA

Que el Ente Regulador recibió Certificación de la **Sentencia No. 070-2013** dictada por la Juez Segundo Local Penal de León, el día dos de septiembre del año dos mil trece, mediante la cual el señor Eddy Rubén León Paniagua, quien es titular de la Licencia No. LIC-2009-RDSFM-008, para operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada utilizando la frecuencia 95.3MHz, fue declarado culpable como autor del delito de Utilización Comercial Ilícita de marcas y otros signos distintivos en perjuicio de la señora Yadira María León Blanco.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la normación, regulación, supervisión, aplicación y control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones; encontrándose plenamente facultado para revisar y evaluar la prestación y operación del servicio a cargo de los operadores, verificando, de esta forma la información de los sistema de control de los licenciatarios.

II

Que de conformidad con la Licencia No. LIC-2009-RDSFM-008, la que fue emitida en carácter de renovación por solicitud del operador León Paniagua; éste estaba obligado a operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, de

conformidad a las condiciones técnicas señaladas en dicho título habilitante y dentro del área de cobertura autorizada.

III

Que el señor León Paniagua se obligó mediante la Licencia No. LIC-2009-RDSFM-008, a cumplir las normas técnicas que le señale TELCOR Ente Regulador, debiendo operar y prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas referidas, en forma continua, uniforme, regular y eficiente de conformidad a las disposiciones a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su reglamento, reglamento específico y demás disposiciones legales aplicables y de obligatorio cumplimiento. No obstante tal obligatoriedad, el citado operador señor Eddy Rubén León Paniagua constantemente ha cambiado del lugar indicado para operar sin obtener del Ente Regulador la debida autorización y opera con un transmisor distinto al autorizado en su Licencia.

IV

Que de conformidad con el Arto. 70 del Reglamento de la Ley No. 200, TELCOR puede cancelar la licencia sin necesidad de realizar apercibimientos o sanciones al operador cuando éste haya modificado o alterado sustancialmente las instalaciones o las condiciones en que opera el servicio sin contar con la previa autorización del Ente Regulador, siendo este el caso que nos ocupa y como lo establece específicamente la Ley 200 en el Arto. 69, inciso j).

V

Que según la Certificación de la **Sentencia No. 070-2013**, al señor Eddy Rubén León Paniagua le fue impuesta además de la pena de tres años de prisión la **inhabilitación especial** para ejercer la profesión relacionada con radio o medios de comunicación hablados por el tiempo que dure la condena.

Por lo tanto, esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA:

I. Cancelar al señor **Eddy Rubén León Paniagua**, la licencia No. LIC-2009-RDSFM-008, para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM mediante la frecuencia **95.3 MHZ**, en la ciudad de León y comunidades aledañas.

II. En virtud de esta cancelación, restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la frecuencia **95.3 MHZ**, que tenía asignada el señor **Eddy Rubén León Paniagua**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III. No requerir al señor **León Paniagua** la cancelación del saldo que tenga pendiente a esta fecha en que se cancela su título, en vista de que TELCOR ha identificado específicamente como cuenta incobrable cualquier saldo deudor del Operador por la situación del mismo.

IV. Notifíquese la presente resolución administrativa al señor **Eddy Rubén León Paniagua** para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y seis minutos de la tarde del día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.
Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (f) Orlando José Castillo Castillo Director General.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0241 - M. 97333 - Valor C\$ 95.00

Instituto Nicaragüense de Deportes

Fecha de impresión: 15/01/2016
Año: 2016
Criterios de la Búsqueda: Unidad de Adquisición IND + Publicado

DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIA.	F. PUBLICACION
BIENES	8,792,984.72			
Adquisición de Microbus para 16 personas y una Camioneta	2,116,480.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	02/02/2016
Adquisición de Uniformes para todo el personal del Instituto Nicaragüense de Deportes.	800,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	25/01/2016
Adquisición de material deportivo y otros para enseñanza deportiva (diferentes disciplinas).	2,461,755.08	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	08/02/2016
Adquisición de material deportivo, premiación y medallas para deportes comunitarios (diferentes disciplinas)	803,441.60	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	08/02/2016
Adquisición de material deportivo, premiación, medallas y bolsas de cal para Liga de Barrios	1,151,308.04	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	09/09/2016
Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo IND (colchonetas, barriles, etc).	1,460,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	15/07/2016
SERVICIOS	6,946,283.50			
Ampliación y equipamiento de la red telefonica del IND	700,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	08/02/2016
Servicios de almuerzo para estudiantes de la ENEFYD.	993,600.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	14/03/2016
Servicio de alimentación JEN Secundaria	978,129.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	16/05/2016
Servicio de Contratación de Empresa de Seguridad Privada	1,551,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	02/08/2016
Servicio de alimentación para JEN Intermedio	748,639.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	11/04/2016
Servicio de transporte para Juegos escolares CA XIX Secundaria	820,275.50	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	10/06/2016
Servicio de transporte para juegos escolares CA VI Primaria	1,154,640.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	11/04/2016
OBRAS	75,430,520			
Construcción de graderia oeste y cerramiento en cancha techada de volibol en el complejo del IND	7,500,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	01/02/2016
Reemplazo de areas de entrenamiento en el gimnasio Alexis Arguello.	750,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	18/07/2016
Ampliación de graderías y fachadas en cancha de balonmano en el complejo del IND.	3,780,520.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	31/03/2016

Construcción de vestidores en gradería sur en la cancha de volibol de playa en el complejo del IND.	3,000,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	05/02/2016
Mejoramiento de graderías y dogouts en estadio amistad dodgers.	7,500,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	24/02/2016
Construcción de servicios sanitarios del gimnasio de boxeo en Somoto.	1,050,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	16/03/2016
Reemplazo de fachadas, graderías y servicios sanitarios en el gimnasio de baloncesto en el Polideportivo España.	14,000,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	04/03/2016
Reemplazo de cancha auxiliar techada en el Polideportivo España.	8,500,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	04/03/2016
Construcción de servicios sanitarios en el sector norte del complejo del IND.	1,800,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	26/02/2016
Ampliación del gimnasio de Halterofilia Orlando Vásquez en el Complejo del IND	7,500,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	20/07/2016
Reemplazo de muros perimetrales costado oeste en el complejo IND.	2,600,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	03/03/2016
Ampliación de gimnasio de combate en el complejo del IND	5,000,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	20/06/2016
Construcción de servicios sanitarios y area de fotofinish en el estadio olimpico del IND.	2,500,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	15/04/2016
Reemplazo de superficie de piso en pista de atletismo del IND	7,500,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	06/05/2016
Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo Polideportivo España.	650,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	28/06/2016
Construcción de rines de boxeo para gimnasio en las regiones norte, centro y pacifico RACCN y RACCS (corn island, rio grande, camoapa, nagarote, teustepe, el cua, el castillo, yalaguina, jalapa san rafael del sur, puerto	1,800,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua/Fondos Nacionales Fondos Propios	29/03/2016

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 0246 – M. 88519 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-001-2016

CONSIDERANDO

I

El Señor Camilo Alejandro Vinueza Castro, actuando en su carácter personal. Presentó ante INPESCA en fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, solicitud para que se le autorice ceder Derechos parciales de Concesión para Granja Camaronera por 50.00 (Cincuenta Hectáreas) otorgada originalmente a su persona por Acuerdo Ministerial PA-001-2012 en fecha tres de febrero del año dos mil doce; a la vez que solicita la renovación de la concesión relacionada, ubicada en El Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, en virtud de Cesión de Derechos mediante Escritura Pública Número Cincuenta y Cuatro, que Cede y traspasa en un área de 50.00 hectáreas, los derechos de concesión parcial del acuerdo antes mencionado a nombre de **VENECIA, SOCIEDAD ANONIMA, (VENECIA, S.A.)** empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua bajo asiento de presentación número 0644334 del Libro Diario e inscrita bajo el número único del Folio personal MG00-22-002046, en asiento 1

del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, en Managua, el veintisiete de julio del años dos mil quince. Sociedad Representada por el Señor **José Leoncio Pérez en su calidad de Apoderado General de Administración de dicha Sociedad.**

II

Que mediante Resolución Administrativa CHI-039/091215 de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, la Delegación Territorial Marena Chinandega aprobó Programa de Gestión Ambiental para la granja Camaronera Venecia, S.A., en un área de 50.72 (cincuenta con setenta y dos centésimas de hectáreas), en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del veintiuno de diciembre del año dos mil quince, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **50.17 (CINCUENTA CON DIECISIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** en el lote conocido como Venecia, para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, el que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que el cedente ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas once de enero del año dos mil dieciséis.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número 54 (Cesión de derechos y Compra Venta de Mejoras e Infraestructura) de fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Rigoberto José Pineda García, en la cual CAMILO ALEJANDRO VINUEZA CASTRO, cede y traspasa de forma gratuita los derechos de concesión y por el precio de C\$553,400.00 córdobas, vende, cede y traspasa las mejoras e infraestructura de la Granja a Venecia, Sociedad Anónima representada por el Señor José Leoncio Pérez en un área parcial de cincuenta hectáreas, ubicadas en la parte Sur Oeste de la granja otorgada por Acuerdo Ejecutivo de Concesión para Granja Camaronera PA-001-2012, emitido por INPESCA el 03 de febrero del año 2012 en un área total de 110.27 hectáreas ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó INPESCA.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-

2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo Ministerial PA-001-2012 de fecha 03 de febrero del año 2012 otorgado a Camilo Alejandro Vinueza Castro, que fue registrado en su momento en el Libro de Registro de Concesiones bajo No. bajo No. 317, Tomo II, Folio 401, el 15 de febrero del año 2015, en virtud de la cesión parcial de derechos a Venecia, Sociedad Anónima, y Ordénese a la Asesoría Legal de INPESCA hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la Escritura Pública Número Cincuenta y cuatro relacionada en el considerando seis; se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei* / *Stylostris* a la Sociedad VENECIA, SOCIEDAD ANONIMA (VENECIA, S.A.) en un área total de 50.17 (CINCUENTA CON DIECISIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	441310	1416811
2	441303	1416852
3	441151	1416799
4	440960	1416867
5	440724	1416952
6	440754	1417026
7	440788	1417049
8	440866	1417140
9	440894	1417260
10	440922	1417273
11	441102	1417218
12	441231	1417185
13	441252	1417187
14	441273	1417192
15	441378	1417258
16	441528	1417348
17	441537	1417364
18	441546	1417401

19	441555	1417407
20	441646	1417382
21	441720	1417363
22	441845	1417327
23	441939	1417309
24	442113	1417221
25	442100	1417179
26	442049	1417198
27	441993	1416995
28	441831	1416920

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI-39/091215 de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, mediante la cual la Delegación Territorial Marena en Chinandega, aprobó Programa de Gestión Ambiental a VENECIA, S.A. en un área de 50.72 (cincuenta con setenta y dos centésimas de hectáreas).

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco,

pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua en la Caleta El Espavel distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en Caleta de Silvio, ambos del Estero Mechapa.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

CUARTO: El término de duración de la presente **CESION DE DERECHOS Y RENOVACION DE CONCESION DE ACUICULTURA** es de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO.- VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** Chinandega 12 de enero del año 2016. Ingeniero Danilo Rosales Vice-Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho. Estimado Ingeniero Rosales: El motivo de la presente es para notificarle que el día de ayer 11 de los corrientes se nos fue entregado el Acuerdo Ejecutivo Concesión –PA-001-2016, en el cual se otorga concesión PARA GRANJA CAMARONERA en un área de 50.17 hectáreas ubicadas en el Municipio El Viejo Departamento de Chinandega, a la granja camaronera VENECIA, S.A. Mediante la presente Estamos **ACEPTANDO INTEGRAMENTE EL ACUERDO** procediendo a hacer llegar de conformidad con el arto. 240 de la Ley 822, LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA en concepto de impuestos 10,000 córdobas en timbres fiscales. Agradeciendo todos los esfuerzos desarrollados en apoyo a nuestra gestión, le saludamos atentamente, Licenciado Jose Leoncio Pérez, Representante Legal Venecia, S.A. Fin de la inserción **Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDO: CUARTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales**

y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. OFICINA ASESORIA LEGAL. INPESCA.

**INSTITUTO CONTRA
EL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN**

Reg. 0240 – M. 96921 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO CONTRA EL ALCOHOLISMO
Y DROGADICCIÓN**

Managua 25 de Enero 2016
ICAD-DE-FALV-013-01-2016

AVISO

El Instituto Contra el Alcoholismo y Drogadiccción (ICAD), hace del conocimiento de la ciudadanía en general que al tenor de lo expresado en el Art 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, ha procedido a la confirmación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al año 2016, utilizando el Clasificador Básico del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público (CBS). El PAC- 2016 se encuentra publicado en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Dr. Francisco Alberto Landero Vargas**, Director Ejecutivo del ICAD.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 0238 – M. 97324 – Valor C\$ 95.00

**AVISO SOBRE DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2016**

EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, AVISA a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones para el periodo 2016, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Cro. Ulises Antonio Narváez Vargas**, Director Ejecutivo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 0247 – M. 97570 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
Aviso de Publicación**

Managua, 27 de Enero del 2016

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni “Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2016”. Según lo indicado en la resolución administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día 26 de Enero del año 2016.

(f) **Ing. Claudia Maria Carranza Medrano**, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0082 – M. 92578 – Valor C\$ 580 .00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 149 - 2015

**PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON
FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE GANADERÍA
INTEGRAL NICARAGUA, S.A. (GINSÁ)**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del dieciocho (18) de agosto del año dos mil quince (2015), el señor José Guillermo López Amarillas, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A. (GINSÁ)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios, el cual estaría localizado en las instalaciones de la empresa, kilómetro 34.5 de la carretera Vieja a León, en el Municipio de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca del Río Soledad, perteneciente a la Cuenca N° 68, denominada Entre Tamarindo y Brito; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **550579E-1334440N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua - Persona Jurídica; **b)** Fotocopia de cédula de residencia N0020720100135, a nombre de José

Guillermo López Amarillas; *c*) Fotocopia de cédula RUC número J0110000081167, a nombre de la empresa Ganadería Integral de Nicaragua, S.A.; *d*) Fotocopia de Escritura Pública número quince (15), Constitución de Sociedad Anónima, autorizada a las nueve de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Elías Javier Álvarez Meza; *e*) Fotocopia de Escritura Pública número doscientos cuarenta y cinco (245), Poder General de Administración, otorgado a favor del señor José Guillermo López Amarillas y autorizada a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Sergio Argüello Pereyra; *f*) Fotocopia de Escritura Pública número ciento ochenta y cinco (185), Compraventa de Inmueble, autorizada con fecha del trece de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Sergio Argüello Pereyra; y *g*) Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha del veinte (20) de octubre del año dos mil quince (2015), Técnicos Especialistas de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizaron inspección *in situ* para verificar las coordenadas de los sitios de perforación, procediendo a emitir Dictamen Técnico-Jurídico con fecha del veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), mediante el cual se recomienda otorgar el permiso de perforación de un (01) pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y “...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...”; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las*

autoridades competentes”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios, a favor de la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A. (GINSA)**, representada por el señor José Guillermo López Amarillas, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso de perforación será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
		E	N
Río Soledad / No. 68, Entre Tamarindo y Brito	Villa Carlos Fonseca / Managua	550579	1334440

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A. (GINSA)**, representada por el señor José Guillermo López Amarillas, que un futuro Título de Concesión quedará sujeto a:

1. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del Estudio Hidrogeológico conforme a los Términos de Referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que podrán ser descargados de la página web: www.ana.gob.ni;
2. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del formulario de solicitud de derechos de usos de agua del pozo a ser concesionado, los cuales deberán estar debidamente llenados y firmados por el representante legal;
3. La instalación de un medidor de flujo del pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:

a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y

b) Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros bacteriológicos, fisico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, los que deberán remitirse anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), todo de conformidad con lo

establecido en la NTON 05 007-98, “Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los Recursos Hídricos”, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;

5. La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;

6. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

7. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y

8. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

TERCERO: INFORMAR a la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A. (GINSA)**, representada por el señor José Guillermo López Amarillas, que la perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, “Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: PREVENIR a la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A. (GINSA)**, representada por el señor José Guillermo López Amarillas, que el incumplimiento a los plazos establecidos en los numerales 1 y 2 del RESUELVE SEGUNDO de la presente resolución administrativa, estará sujeto a la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día, sin perjuicio de la cancelación del respectivo asiento registral en el Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA).

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintiocho de octubre del año dos mil quince. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

ALCALDÍA

Reg. 0158 – M. 95953 – Valor C\$ 2,850.00

ALCALDIA DE TOLA

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito para ocupar la plaza de

Operarios de Limpieza Pública, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1. Datos del puesto:

1.1 Puesto a provisionar: Operarios de Limpieza Publica

1.2 Número de plazas: 14

1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola

1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Departamento de Limpieza Pública y Desechos Sólidos/Dirección Servicios Municipales.

1.5 Dependencia jerárquica: Responsable de Limpieza Pública y Desechos Solidos

2. Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.

3. Perfil del puesto: Garantizar el mantenimiento de Parques y lugares públicos, aplicando la estrategia de vivir limpio, vivir sano, vivir bonito, vivir bien, en cumplimiento de la política del gobierno Central.

4. Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

a) Generales: Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.

- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.

- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Primaria Aprobada

- Conocimientos de la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo

- Conocimientos en jardinería y limpieza Publica

- Experiencia laboral: Mínimo 6 meses, de experiencia Laboral en puestos similares.

- Ser originario del Municipio de Tola

5. Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.

a.2) Cédula de Identidad.

a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral

- Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios

- Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.

- Certificado de conducta (Record de Policía)

- Certificado de salud.

6. Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 02 al 04 de febrero de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista el día 12 de Febrero del 2016.

7. Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 21 de Enero de 2016

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena, Alcalde de Tola.

ALCALDIA DE TOLA

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito para ocupar la plaza de **Conductor de Vehículo Pesado**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cedula de identidad, Licencia de conducir actualizada y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1. Datos del puesto:

- 1.1 Puesto a provisionar: Conductor de Vehículo Pesado
- 1.2 Número de plazas: 01
- 1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola
- 1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Departamento de Limpieza Pública y Desechos Sólidos/Dirección Servicios Municipales.
- 1.5 Dependencia jerárquica: Responsable de Limpieza Pública y Desechos Solidos

2. Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.

3. Perfil del puesto: Garantizar la transportación de los trabajadores, materiales, basura y otros, con el fin de contribuir en el cumplimiento de las diferentes actividades de trabajo de la unidad administrativa donde se desempeña, además, asegura que el vehículo que conduce se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento.

4. Requisitos de los aspirantes:

a) Generales:

- Ser mayor de dieciséis años.
- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.

- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Bachiller
- Poseer licencia de conducir actualizada
- Conocimientos básicos de la ley de transito
- Experiencia laboral: Dos años en el desempeño del cargo
- Ser Originario del municipio de Tola

5. Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

- a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (curriculum) con foto incluida.
- a.2) Cédula de Identidad.
- a.3) Licencia de Conducir Actualizada
- a.4) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral
 - Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
 - Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
 - Certificado de conducta (Record de Policía)
 - Certificado de salud.

6. Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad, Licencia de Conducir Actualizada y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 02 al 04 de Febrero de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista el día 12 de Febrero del 2016.

7. Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 21 de Enero de 2016

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena, Alcalde de Tola.

ALCALDIA DE TOLA

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas,

a participar en el Concurso de Merito para ocupar la plaza de **Técnico en Recursos Humanos**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1. Datos del puesto:

- 1.1 Puesto a provisionar: **Técnico en Recursos Humanos**
 1.2 Número de plazas: 1
 1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola
 1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales
 1.5 Dependencia jerárquica: Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales

2. Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal

Perfil del puesto: Llevar un Registro y Control del movimiento y de los expedientes del personal de todas las Direcciones, oficinas y áreas de la municipalidad.

3. Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

a) **Generales:** Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) **Específicos:**

- Técnico Superior en administración de Empresas
- Curso en Operador en PC y Excel Avanzado
- Conocimientos del Derecho Laboral, Seguro Social, Higiene y Seguridad Ocupacional
- Experiencia laboral: 2 años de experiencia Laboral en puestos similares.

4. Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) **Presentación de documentos:** Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

- a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.
 a.2) Cédula de Identidad.
 a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral
- Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
 - Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
 - Certificado de conducta (Record de Policía)

- Certificado de salud.

5. Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 02 al 04 de Febrero, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista el día 15 de Febrero del 2016.

6. Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 21 de Enero de 2016

(f) **Cro. José Ángel Morales Mairena, Alcalde de Tola.**

ALCALDIA DE TOLA

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito para ocupar la plaza de **Técnico en Compras**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1. Datos del puesto:

- 1.1 Puesto a provisionar: **Técnico en Compras**
 1.2 Número de plazas: 1
 1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola
 1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Unidad de Adquisiciones
 1.5 Dependencia jerárquica: Unidad de Adquisiciones

2. Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal

3. Perfil del puesto: Aplicar los principios, normas y procedimientos que regulan la contratación administrativa del sector municipal, así como de las políticas, lineamientos y directrices que sean establecidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) y la Unidad de Adquisiciones de la municipalidad.

4. Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

a) **Generales:** Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.

- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Técnico Superior en administración de Empresas
- Curso en Operador en PC y Excel Avanzado
- Conocimientos en Contrataciones Administrativas Municipales
- Experiencia laboral: 1 año de experiencia Laboral en puestos similares.

5. Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

- a.1)** Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.
- a.2)** Cédula de Identidad.
- a.3)** Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral
 - Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
 - Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
 - Certificado de conducta (Record de Policía)
 - Certificado de salud.

6. Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 02 al 04 de Febrero de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista el día 15 de Febrero del 2016.

7. Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 21 de Enero de 2016

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena, Alcalde de Tola.

ALCALDIA DE TOLA
CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos. 47 Y 50 de la Ley No.502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el Concurso de Merito para ocupar la plaza de **Conserje**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de

hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia Laboral.

1. Datos del puesto:

- 1.1 Puesto a provisionar: Conserje
- 1.2 Número de plazas: 2
- 1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola
- 1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Recursos Humanos y Servicios Generales
- 1.5 Dependencia jerárquica: Recursos Humanos y Servicios Generales

2. Motivo de la provisión: Proveer a la Alcaldía Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base al mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal

3. Perfil del puesto: Realiza actividades relacionadas con la limpieza y aseo de las áreas asignadas; así como también efectúa la distribución de los documentos generados por las diferentes áreas, atiende a los visitantes, brindándoles café, té y agua.

4. Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.

a) Generales: Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.

b) Específicos:

- Bachiller
- Conocimientos de la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo
- Experiencia laboral: 1 año de experiencia Laboral en puestos similares.
- Ser originario del Municipio de Tola

5. Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

6.

a) Presentación de documentos: Las personas interesadas deberán enviar en sobre cerrado la siguiente información:

- a.1)** Carta de expresión de interés y hoja de vida (currículum) con foto incluida.
- a.2)** Cédula de Identidad.
- a.3)** Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia Laboral
 - Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
 - Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
 - Certificado de conducta (Record de Policía)
 - Certificado de salud.

7. Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el Concurso de méritos, que establece el art. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los requisitos del puesto y los establecidos en el Arto. 46 de la Ley 502; deben de especificar el puesto al que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum) con foto incluida, cédula de identidad y documentación soporte del curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola, en las fechas del 02 al 04 de enero de 2016, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 3:00 pm. Así como, realizar entrevista el día 15 de Febrero del 2016.

8. Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicarán los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 21 de Enero de 2016

(f) **Cro. José Ángel Morales Mairena, Alcalde de Tola.**

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0619 – M. 4860488 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Dalsec, clase 5 Internacional, Exp.2010-003018, a favor de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACEUTICA RODIM, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No.2013099694 Folio 117, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0620 – M. 4860450 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fusion Balance, clase 32 Internacional, Exp. 2011-003760, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014105648 Folio 1, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0621 – M. 4860441 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESCAPES, clase 32 Internacional, Exp.2013-003777, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014106185 Folio 19, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0622 – M. 4860480 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ES HORA DE MOVERSE, clase 35 Internacional, Exp. 2010-000576, a favor de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105664 Folio 17, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0623 – M. 4860470 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERZUMA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002654, a favor de CELLTRION, INC., de Corea, bajo el No. 2014105633 Folio 236, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0624 – M. 4860462 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERTUZU, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002655, a favor de CELLTRION, INC., de Corea, bajo el No. 2014105634 Folio 237, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0625 – M. 4860458 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STAMONE, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003920, a favor de RICECO INTERNATIONAL INC., de Estados Unidos, bajo el No. 2014106131 Folio 217, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

veintiuno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0626 – M. 4860455 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HOLDOWN, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003922, a favor de RICECO INTERNATIONAL INC., de Estados Unidos, bajo el No. 2014106132 Folio 218, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0627 – M. 4860417 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESSENTIAL LOOKS, clase 16 Internacional, Exp. 2010-001810, a favor de Henkel AG & Co. KGaA., de Alemania, bajo el No. 2014105665 Folio 18, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0628 – M. 4860408 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTERPOINT

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones de diagnóstico y reactivos para uso médico.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000009. Managua, seis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0629 – M. 4860412 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEMPLISTA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002470, a favor de Janssen R&D Ireland., de Irlanda, bajo el No. 2014106034 Folio 124, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0630 – M. 4860426 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LONGESCAPES, clase 32 Internacional, Exp. 2013-003778, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014106186 Folio 20, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0631 – M. 3466240 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de VIVA LATINAMERICA, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

VivaNicaragua

Para proteger:

Clase: 39

Transporte de pasajeros, carga, correo, mercadeo y venta de productos secundarios dentro del sector turismo como asistencia en viaje, renta de autos, tours, paquetes turísticos y demás productos relacionados con la aerolínea y el turismo.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004753. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0632 – M. 2949336 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALUCID

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico (Sucralfato). El "Sucralfato" se utiliza para prevenir la reaparición de úlceras duodenales (úlceras que se encuentran en la primera parte del intestino delgado). Se adhiere al tejido de la úlcera dañada y la protege contra el ácido y las enzimas para que ocurra la cicatrización.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004449. Managua, veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0633 – M. 613616152 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de 360fly, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ON THE FLY

Para proteger:

Clase: 9

Equipos de imagen panorámica y equipo de sonido direccional, es decir, cámaras panorámicas, cámaras de video, dispositivos de hardware para el montaje de cámaras panorámicas, lentes panorámicas de cámara, micrófonos, electrónicos de interfaz de usuario en la naturaleza de teclados, panel de control electrónico y pantalla táctil, ordenadores, pantallas de cristal líquido, y aparato para la combinación de imágenes panorámicas con sonido direccional en la naturaleza de un altavoz de audio de combinación y monitor de video; equipo y software de dispositivo móvil para convertir datos de imagen panorámica en datos de imagen visible, para almacenar datos de imagen, y para la manipulación y visualización de imágenes visibles; software de ordenador y de dispositivo móvil para almacenar, recuperar, manipular y transmitir video panorámico y datos de audio.

Presentada: siete de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000028. Managua, once de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0634 – M. 3616128 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de 360fly, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ON THE FLY

Para proteger:

Clase: 42

Alojamiento de sitios web que ofrecen contenido de imagen panorámica para otros; proporcionando un sitio web que ofrece a los usuarios la posibilidad de cargar, compartir, manipular y visualizar imágenes panorámicas.

Presentada: siete de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000027. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0636 – M. 96776 – Valor C\$ 775.00

JUAN CARLOS FORNOS BERRIOS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270501 y 030916

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de Bar y Restaurante.

Presentada: seis de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000019. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0637 – M. 96776 – Valor C\$ 775.00

JUAN CARLOS FORNOS BERRIOS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270501 y 030916

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a ofrecer servicios de acopio, marisquería venta y comercialización de marisco en general.

Fecha de Primer Uso: catorce de febrero, del año dos mil once

Presentada: seis de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-000018. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0638 – M. 96774 – Valor C\$ 775.00

LILLIAM MERCADO PARRALES en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260118 y 270508

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir para damas, caballeros, y niños, con bordados tradicionales.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-004935. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0639 – M. 96818 – Valor C\$ 775.00

Alba Jorleni Martínez Chavarria, Apoderado (a) de GLADYS ANTONIA GONZALEZ LOPEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050300 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas, conservas, jaleas, mermeladas, confituras.

Clase: 32

Bebidas de frutas, zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000262. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0685 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050706, 260415 y 270502
Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000112. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0686 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080708, 270501 y 270502
Para proteger:

Clase: 29

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE VERDURAS Y LEGUMBRES.

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES DE HARINAS Y CEREALES, EN CONCRETO BOQUITAS.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000138. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0687 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de

Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080708, 270501 y 270502
Para proteger:

Clase: 29

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE VERDURAS Y LEGUMBRES.

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES DE HARINAS Y CEREALES, EN CONCRETO BOQUITAS.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000139. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0688 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080708, 270501 y 270502
Para proteger:

Clase: 29

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE VERDURAS Y LEGUMBRES.

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES DE HARINAS Y CEREALES, EN CONCRETO BOQUITAS.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000140. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0689 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030503
Para proteger:

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECÍFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000141. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0690 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030106 y 030125

Para proteger:

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECÍFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000142. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0691 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030519 y 030524

Para proteger:

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECÍFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000143. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0692 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101 y 030117

Para proteger:

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECÍFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000144. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0693 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108 y 030125

Para proteger:

Clase: 30

PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECÍFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000145. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0694 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naturalan

Descripción y Clasificación de Viena: 270504 y 270507

Para proteger:

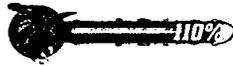
Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000147. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0695 – M. 1908266 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031500, 170519 y 270517
Para proteger:
Clase: 32
BEBIDAS ENERGIZANTES.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000150. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0696 – M. 1908264 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Petit, clase 32 Internacional, Exp. 2011-004125, a favor de LIVSMART BRANDS, de Panamá, bajo el No. 2016113030 Folio 171, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0697 – M. 1908264 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARNE, clase 31 Internacional, Exp. 2008-002246, a favor de CARGILL INCORPORATED, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111720 Folio 214, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 00077 – M. 9259 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario Público, RAMÓN ALBERTO CASTRO ROMERO, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día dos de abril del año dos mil diecinueve, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente

registrado lleva la entidad SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA, en el cual se encuentra asentada el Acta Número Tres (03), de Junta General Extraordinaria de Socios, del folio número cero, cero, seis (006) al folio número cero, cero, ocho (008), celebrada en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, y la que integra y literalmente dice lo siguiente: “**ACTA NÚMERO TRES (03). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas de Arias & Muñoz, ubicadas en el Edificio Escala, tercer piso, en la ciudad de Managua. **I. Asistencia.** Asisten o están representados a esta Junta General Extraordinaria de Socios de SBA Torres Nicaragua IV y Compañía Limitada, la señorita Maryeling Suyen Guevara Sequeira en representación del socio Nicaragua Shareholder I, LLC, propietario de una participación social de ciento treinta y tres millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y un córdobas con trece centavos de la misma moneda (C\$ 133,056,751.13), y el señor Eliezer Josué Cubillo Montalván en representación del socio SBA Torres Nicaragua II, LLC, propietario de una participación social de quinientos córdobas (C\$ 500.00). Todos los asistentes acreditan su representación mediante carta poder que una vez revisada y aprobada se archiva en secretaría. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos y/o representados la totalidad de los socios y por lo tanto la totalidad del capital social. Los representantes de los socios hacen constar que todos cuentan con la debida autorización para representar a los socios y acreditan su representación mediante cartas poderes. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse representados el cien por ciento (100%) de los socios, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda.** Presidirá esta Junta la señorita Maryeling Suyen Guevara Sequeira, en representación del socio Nicaragua Shareholder I, LLC, asistida por el señor Eliezer Josué Cubillo Montalván, en representación del socio SBA Torres Nicaragua II, LLC, y ponen conocimiento los siguientes puntos de agenda: 1. Autorización de fusión de la sociedad con las sociedades SBA Torres Nicaragua, S.A. y SBA Torres III y CIA LTDA. 2. Autorización para suscribir documentos públicos y/o privados relativos a la fusión con SBA Torres Nicaragua, S.A. y SBA Torres III y CIA LTDA. 3. Autorización para librar certificación. **V. Acuerdos.** Aprobado y discutido los puntos de agenda propuestos, por unanimidad de votos se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos se autoriza que las sociedades SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA y la sociedad SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA sean absorbidas por SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante fusión por absorción, siendo la sociedad SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA la sociedad absorbente y sobreviviente y procediéndose con la liquidación de SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA y la sociedad SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA, producto de la fusión por absorción. Para tal propósito, SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA Y SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA, transferirán todos sus activos y pasivos a favor de SBA Torres Nicaragua, Sociedad Anónima, quien procederá a asumirlos como propios. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos se autoriza a la señorita Maryeling Suyen Guevara Sequeira, mayor de edad, soltera, Abogada, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 001-291092-0029C, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a suscribir bajo

los términos y condiciones que estime convenientes, cualquier escritura pública o documento privado requerido para llevar a cabo la fusión antes referida, incluyendo pero no limitado a: (i) la ejecución de la escritura de fusión; (ii) la aprobación del balance general de cada una de las compañías a fusionarse y del balance consolidado; (iii) publicación de las publicaciones oficiales requeridas por ley o la renuncia a dicha obligación según se determina en el código de comercio de la República de Nicaragua; (iv) requerir el registro de la escritura de fusión; (v) requerir aprobación y actualización de los registros financieros de cada una de las compañías ante la autoridad fiscal y las municipalidades correspondientes; (vi) transferencia y registro de todos los activos y pasivos de SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA y SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA a favor de SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERO:** Por unanimidad de votos se acuerda autorizar a cualquier Notario Público a librar certificación del acta en que se tomen los presentes acuerdos, la cual bastará para acreditar la representación de la señorita Maryeling Suyen Guevara Sequeira. **VI. Acta Firme.** Por unanimidad de votos se acuerda declarar firmes las resoluciones y acuerdos anteriores. Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Junta treinta minutos después de iniciada. (F) Ilegible. Maryeling Suyen Guevara Sequeira. (F) Eliezer Cubillo M. Eliezer Josué Cubillo Montalván. Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada, y libro la presente certificación que consta de un (01) folio de papel sellado de Ley, el cual firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciséis. (f) Ilegible.

Reg. 00078 – M. 92590 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario Público, **RAMÓN ALBERTO CASTRO ROMERO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día dos de abril del año dos mil diecinueve, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la entidad **SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en el cual se encuentra asentada el Acta Número Cuatro (04), de Junta General Extraordinaria de Socios, del folio número cero, cero, ocho (008) al folio número cero, cero, nueve (009), celebrada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, y la que integra y literalmente dice lo siguiente: “**ACTA NÚMERO CUATRO (04). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas de Arias & Muñoz, ubicadas en el Edificio Escala, tercer piso, en la ciudad de Managua. **I. Asistencia.** Asisten o están representados a esta Junta General Extraordinaria de Socios de **SBA Torres III y Compañía Limitada**, el socio **Nicaragua Shareholder I, LLC**, propietario de una participación social de ciento ochenta millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos catorce córdobas con seis centavos de la misma moneda (C\$180,177,414.06), y el socio **SBA Torres Nicaragua II, LLC**, propietario de una participación social de quinientos córdobas (C\$ 500.00), ambos representados en este acto por el señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván**. El señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván** acredita su representación mediante carta poder que una vez revisada y aprobada se

archiva en secretaría. Se aclara que los socios de **SBA Torres III y Compañía Limitada** autorizaron a través de Carta Poder a los señores **Eliezer Josué Cubillo Montalván** y al señor **Mario Javier Novoa Corea** para representar indistintamente a ambos socios. Sin embargo, el señor **Mario Javier Novoa Corea** tuvo que salir de emergencia y no se encontraba en el país al momento de llevarse a cabo esta Junta General Extraordinaria de Socios, por lo cual procede el señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván** a representar a ambos accionistas en este acto. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos y/o representados la totalidad de los socios y por lo tanto la totalidad del capital social. Los representantes de los socios hacen constar que todos cuentan con la debida autorización para representar a los socios y acreditan su representación mediante cartas poderes. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse representados el cien por ciento (100%) de los socios, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda.** Presidirá esta Junta el señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván**, en representación del socio **Nicaragua Shareholder I, LLC** y en representación del socio **SBA Torres Nicaragua II, LLC**, y pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: 1. Autorización de fusión de la sociedad con las sociedades **SBA Torres Nicaragua, S.A.** y **SBA Torres Nicaragua IV y CIA LTDA.** 2. Autorización para suscribir documentos públicos y/o privados relativos a la fusión con **SBA Torres Nicaragua, S.A.** y **SBA Torres Nicaragua IV y CIA LTDA.** 3. Autorización para librar certificación. **V. Acuerdos.** Aprobado y discutido los puntos de agenda propuestos, por unanimidad de votos se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos se autoriza que las sociedades **SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA** y la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA** sea absorbida por **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante fusión por absorción, siendo la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA, S.A.** la sociedad absorbente y sobreviviente y procediéndose con la liquidación de **SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA** y la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA**, producto de la fusión por absorción. Para tal propósito, **SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA Y SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA**, transferirán todos sus activos y pasivos a favor de **SBA Torres Nicaragua, Sociedad Anónima**, quien procederá a asumirlos como propios. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos se autoriza al señor **Mario Javier Novoa Corea**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número 001-210891-0008E, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a suscribir bajo los términos y condiciones que estime convenientes, cualquier escritura pública o documento privado requerido para llevar a cabo la fusión antes referida, incluyendo pero no limitado a: (i) la ejecución de la escritura de fusión; (ii) la aprobación del balance general de cada una de las compañías a fusionarse y del balance consolidado; (iii) publicación de las publicaciones oficiales requeridas por ley o la renuncia a dicha obligación según se determina en el código de comercio de la República de Nicaragua; (iv) requerir el registro de la escritura de fusión; (v) requerir aprobación y actualización de los registros financieros de cada una de las compañías ante la autoridad fiscal y las municipalidades correspondientes; (vi) transferencia y registro de todos los activos y pasivos de **SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA** y **SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA** a favor de **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **TERCERO:** Por unanimidad de votos se acuerda autorizar a cualquier Notario Público a librar certificación del acta en que se tomen los presentes acuerdos, la cual bastará

para acreditar la representación del señor Mario Javier Novoa Corea. VI. Acta Firme. Por unanimidad de votos se acuerda declarar firmes las resoluciones y acuerdos anteriores. Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Junta treinta minutos después de iniciada. (F) Eliezer Cubillo M. Eliezer Cubillo Montalván En representación de Nicaragua Shareholder I, LLC. (F) Eliezer Cubillo M. Eliezer Josué Cubillo Montalván En representación de SBA Torres Nicaragua II, LLC.” Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada, y libro la presente certificación que consta de un (01) folio de papel sellado de Ley, el cual firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciséis.(f) Ilegible.

Reg. 00079 – M. 92382 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN.

LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día treinta de julio del año dos mil diecisiete, da fe y **CERTIFICA**: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de “**PHELPS DODGE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN**” y que del reverso del folio número dieciséis (16) al frente del folio número dieciocho (18) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: **ACTA NÚMERO TRECE (13).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día nueve de Noviembre del año dos mil quince, se reúnen en las oficinas de **GARCIA & BODAN S.A.**, ubicadas en la ciudad de Managua, Reparto Los Robles, del Restaurante La Marseillaise, media cuadra al Sur, los accionistas de la sociedad “**PHELPS DODGE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN**” con asistencia de los siguientes accionistas: Mario Bastos Fonseca dueño de una (1) acción suscrita y pagada de la sociedad representado en este Acto por la señorita Jessica Elizabeth Porras Martínez y la sociedad Conducen, S.A, dueña de novecientos noventa y ocho (998) acciones suscritas y pagadas, representada en este acto por el señor **Paúl Guillermo Rodríguez Medina**. Los presentes leen y aceptan como válidos los documentos con los que acreditan su representación en esta Asamblea, mismos que son depositados en Secretaría para su custodia. Se hizo verificación de quórum y se encuentra presente el 99.9% de las acciones suscritas y pagadas, es decir hay mayoría absoluta, por lo que se procede con la sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas. Los presentes acuerdan que la sesión será presidida por la señorita **Jessica Elizabeth Porras Martínez** en representación del señor **Mario Bastos Fonseca**, siendo asistida como secretario por el señor **Paul Guillermo Rodríguez Medina** en representación de **Conducen, S.A**. El Presidente declara abierta la sesión y procede al desarrollo de la sesión bajo los siguientes puntos de agenda: **Punto Uno: Aprobación del Informe final de liquidación. Punto Dos: Revocación de poderes especiales para formalizar cierre ante las instituciones del Estado. Punto Tres: Autorización especial para comparecer ante Notario. Punto Cuatro: Autorización para Certificación Notarial del Acta.** Estando todos los socios conformes con la agenda por unanimidad, se discute y acuerda lo siguiente: **Punto Uno: Aprobación del Informe final de liquidación.** La señorita **Jessica Elizabeth Porras Martínez**, en el carácter que actúa, indica que el primer punto a

discutir es la aprobación del Informe Final de Liquidación presentado por la junta Liquidadora. Cabe resaltar que en **ACTA NÚMERO DOCE (12) de REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte de Febrero del año dos mil quince, se reunieron en las oficinas de **GARCIA & BODAN S.A.**, los accionistas de la sociedad “**PHELPS DODGE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**” con asistencia de los siguientes accionistas: **Mario Bastos Fonseca** dueño de una (1) acción suscrita y pagada de la sociedad representado en por la señorita **Jessica Elizabeth Porras Martínez** y la sociedad **Conducen, S.A**, dueña de novecientos noventa y ocho (998) acciones suscritas y pagadas, representada por el señor **Paúl Guillermo Rodríguez Medina**. Por no estar presentes la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, la Junta General de Accionistas celebrada las cinco de la tarde del día veinte de Febrero del año dos mil quince, se llevó a cabo con un noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) de las acciones suscritas y pagadas de sociedad, y se hizo constar que se realizó previamente la citación y primera convocatoria establecida en la **Cláusula Séptima del pacto social** y el artículo veintidós de los estatutos, los días treinta de Enero del año dos mil quince (30-01-15) y dos de Febrero del año dos mil quince (04-02-15) en la **Gaceta Diario Oficial No. 20** y el diario de circulación nacional **El Nuevo Diario**, respectivamente. En dicha Asamblea General de Accionistas, se autorizó entre otros puntos la **Disolución anticipada de la sociedad y bases para la liquidación y el Otorgamiento de poderes especiales y nombramiento de Junta Liquidadora**, facundo a **DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, con domicilio en Managua, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero cero guión tres uno cero ocho cero guión cero cero cinco cero G (001-310880-0050G); **DORIS ISABEL RODRÍGUEZ DÁVILA**, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio en la ciudad de Masaya, e identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero ocho cero seis ocho cinco guión cero cero cuatro X (401-080685-0004X); ... ; para representar de forma individual o conjunta a la sociedad **PHELPS DODGE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA** con **PODER GENERAL**, amplio y suficiente para todo asunto de orden administrativo y tributario relacionado con la disolución de la sociedad, estando plenamente facultadas para gestionar la disolución y la posterior liquidación de la Sociedad ante el Registro Público Mercantil correspondiente gestionar el cierre de obligaciones de la sociedad ante las instituciones públicas correspondientes, en base a lo anteriormente expresado los miembros de la Junta Liquidadora en cumplimiento de sus funciones realizaron las acciones necesarias para: **A) gestionar y obtener el cierre de las obligaciones fiscales de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI)**, quedando las obligaciones fiscales totalmente canceladas; **B) gestionar y obtener el cierre de obligaciones de la sociedad ante la Alcaldía de Managua** y **C) obtener el cierre de obligaciones de la sociedad ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)** y **D) La Junta Liquidadora**, en base a que la sociedad no tenía pagos pendientes, créditos con acreedores, deudas con terceros, activos que se tuvieran que vender, ni haber social que distribuir entre los socios procedió a la anulación de las acciones y posteriormente concluyó su gestión y somete a ésta Junta General de Accionistas la aprobación del Informe Final de Liquidación, el cual se inserta íntegramente a continuación: a) “**Logo de Phelps Dodge en la parte superior de la página. BALANCE GENERAL CIERRE/ LIQUIDACIÓN AL MES DICIEMBRE 2015. ACTIVO TOTAL**

GENERAL. ACTIVO CIRCULANTE 0.00. EFECTIVO EN CAJA 0.00. BANCO 0.00. CUENTAS POR COBRAR EMPLEADO 0.00. ANTICIPO A JUSTIFICAR 0.00. CUENTAS POR COBRAR 0.00. INVENTARIO 0.00. IM. PAGADOS POR ANTICIPADO 0.00. ANTICIPO IR 0.00. ACTIVO FIJO 0.00. EDIFICIO Y EQUIPOS 0.00. MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA 0.00. MAQUINARIA Y EQUIPO 0.00. DEPRECIACION ACUMULADA 0.00. ACTIVO DIFERIDO 0.00. GASTOS PAGADOS ADELANTADO 0.00. DEPOSITO EN GARANTIA 0.00. TOTAL ACTIVO 0.00. PASIVO. PASIVO CIRCULANTE 0.00. CUENTAS POR PAGAR AFILIADOS 0.00. IMPUESTOS POR PAGAR 0.00. RETENCIONES POR PAGAR 0.00. GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR 0.00. DOC. Y CTAS POR PAGAR 0.00. CAPITAL 0.00. CAPITAL INICIAL 0.00. CAPITAL ADICIONAL 0.00. UTILIDAD ACUMULADA 0.00. UTILIDAD DEL PERIODO 0.00. PASIVO Y CAPITAL 0.00. Firma ilegible. **ELABORADO POR CONTADOR GENERAL. Firma ilegible. Rafael Pravia. AUTORIZADO POR GERENTE GENERAL**". Hasta aquí la primera inserción, continúa con b) "Logo de Phelps Dodge en la parte superior de la página. **ESTADO DE RESULTADO CIERRE/LIQUIDACION DEL 1 DE ENERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE 2015. INGRESOS CORDOBAS 0.00. VENTAS 0.00. COSTOS 0.00. COSTOS VENTA 0.00. UTILIDAD BRUTA 0.00. GASTOS DE OPERACIÓN 0.00. UTILIDAD DEL PERIODO 0.00.** Firma ilegible. **ELABORADO POR CONTADOR GENERAL. Firma ilegible. Rafael Pravia. AUTORIZADO POR GERENTE GENERAL**". Hasta aquí la cuarta inserción. Después de una amplia discusión sobre este punto, los socios presentes por unanimidad aprueban el Informe Final de Liquidación presentado por la Junta Liquidadora. **Punto Dos: Revocación de poderes especiales para formalizar cierre ante las instituciones del Estado.** La Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas en este acto discuten y deciden que se hace necesario revocar los poderes especiales otorgados a favor de: **DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, con domicilio en Managua, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión tres uno cero ocho ocho cero guión cero cero cinco cero G (001-310880-0050G); **DORIS ISABEL RODRÍGUEZ DÁVILA**, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio en la ciudad de Masaya, e identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guión cero ocho cero seis ocho cinco guión cero cero cuatro X (401-080685-0004X); ... ; Los poderes especiales que se revocan están contenidos en Escritura Pública Número Doce (12) Disolución de la Sociedad Phelps Dodge Centro América Sociedad Anónima, que fue otorgado ante el notario Luis Eduardo Ramírez Aragón, en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día diecinueve de marzo del año dos mil quince. La Junta General de Accionistas de forma unánime aprueba proceder con la revocación de los poderes especiales indicados anteriormente. **Punto Tres: Autorización especial para comparecer ante Notario.** Se faculta al Licenciado **Paúl Guillermo Rodríguez Medina**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número ocho, ocho, uno, siete, uno, cero, ocho, ocho, cero, cero, cero dos, U (888-171088-0002U) para que comparezca ante notario de su elección para otorgar la escritura de protocolización de la presente acta donde se aprobó el Informe Final de Liquidación presentado por la Junta Liquidadora, previa publicación en la Gaceta, Diario Oficial de la certificación del acta. Así como la revocación de los poderes otorgados en la en Escritura Pública Número Doce (12) Disolución de la Sociedad Phelps Dodge Centro América Sociedad Anónima. **Punto Seis: Autorización para**

Certificación Notarial del Acta. Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de los socios presentes de conformidad con lo establecido en pacto social y estatutos de la sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión tres horas después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (F) Ilegible. Jessica Elizabeth Porras Martínez en representación de Mario Bastos Fonseca. (F) Ilegible. Paul Guillermo Rodríguez Medina en representación de la sociedad Conducen S.A".- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y cuarenta minutos de la tarde del día siete de enero del año dos mil dieciséis. (F) **LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 00080 – M. 92589 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario Público, **RAMÓN ALBERTO CASTRO ROMERO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día dos de abril del año dos mil diecinueve, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva a la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el cual se encuentra asentada el Acta Número Doce (12), de Junta General Extraordinaria de Accionistas, del folio número cero treinta y dos (032) al folio número cero treinta y cuatro (034), celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, y la que integra y literalmente dice lo siguiente: "**ACTA NÚMERO DOCE (12). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, en la oficinas de Arias & Muñoz, localizadas en el Edificio Escala, Tercer Piso, en Managua, Nicaragua. I. Asistencia. Se encuentran reunidos o representados los accionistas de la sociedad **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA: Nicaragua Shareholder I, LLC** dueña de noventa y nueve (99) acciones, y **SBA Torres Nicaragua II, LLC**, antes conocida como **Nicaragua Shareholder II, LLC**, dueña de una (1) acción, ambos accionistas representados en este acto por el señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván**. El señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván** demuestra su representación con carta poder que lo acredita como representante de **Nicaragua Shareholder I, LLC** y de **SBA Torres Nicaragua II, LLC**, documentos que se presentan en Secretaría, los cuales una vez vistos, se aprueban y archivan. Se aclara que los accionistas de **SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** autorizaron a través de Carta Poder a los señores **Eliezer Josué Cubillo Montalván** y al señor **Mario Javier Novoa Corea** para representar indistintamente a ambos socios. Sin embargo, el señor **Mario Javier Novoa Corea** tuvo que salir de emergencia y no se encontraba en el país al momento de llevarse a cabo esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, por lo cual procede el señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván** a representar a

ambos accionistas en este acto. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa.** Por encontrarse reunidos el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la empresa, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. **IV. Agenda.** Preside la reunión el señor Eliezer Josué Cubillo Montalván, en representación de Nicaragua Shareholder I, LLC, en su calidad de Presidente ad-hoc de la sociedad, y en representación de SBA Torres Nicaragua II, LLC, actuando en su calidad de Secretario ad-hoc de la misma, por lo que se declara abierta la sesión, dando lectura el señor Eliezer Josué Cubillo Montalván en el carácter en el que actúa a los puntos de agenda: 1. Autorización de fusión por absorción con las sociedades SBA Torres III y Compañía Limitada y SBA Torres Nicaragua IV y Compañía Limitada. 2. Autorización para suscribir documentos públicos y/o privados relativos a la fusión con SBA Torres III y Compañía Limitada y SBA Torres Nicaragua IV y Compañía Limitada. 3. Autorización para librar certificación. **V. Acuerdos.** Aprobado y discutido los puntos de agenda propuestos, por unanimidad de votos se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos se autoriza que las sociedades SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA y la sociedad SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA, sean absorbidas mediante fusión por absorción, por la sociedad SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo la sociedad SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA la sociedad absorbente y sobreviviente y procediéndose con la liquidación de las sociedades SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA y SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA, producto de la fusión por absorción. Para tal propósito, SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA Y SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA, transferirán todos sus activos y pasivos a favor de SBA Torres Nicaragua, Sociedad Anónima, quien procederá a asumirlos como propios. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos se autoriza al señor Eliezer Josué Cubillo Montalván, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número 001-140483-0038P, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a suscribir bajo los términos y condiciones que estime convenientes, cualquier escritura pública o documento privado requerido para llevar a cabo la fusión antes referida, incluyendo pero no limitado a: (i) la ejecución de la escritura de fusión; (ii) la aprobación del balance general de cada una de las compañías a fusionarse y del balance consolidado; (iii) publicación de las publicaciones oficiales requeridas por ley o la renuncia a dicha obligación según se determina en el código de comercio de la República de Nicaragua; (iv) requerir el registro de la escritura de fusión; (v) requerir aprobación y actualización de los registros financieros de cada una de las compañías ante la autoridad fiscal y las municipalidades correspondientes; (vi) transferencia y registro de todos los activos y pasivos de SBA TORRES III Y COMPAÑÍA LIMITADA y SBA TORRES NICARAGUA IV Y COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de SBA TORRES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERO:** Por unanimidad de votos se acuerda a cualquier Notario Público a librar certificación del acta en que se tomen los presentes acuerdos, la cual bastará para acreditar la representación del señor Eliezer Josué Cubillo Montalván. **VI. Acta Firme.** Por unanimidad de votos se acuerda declarar firmes las resoluciones y acuerdos anteriores. Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Junta treinta minutos después de iniciada. (F) Eliezer Cubillo M. Eliezer Josué Cubillo Montalván En representación de Nicaragua Shareholder I, LLC. (F) Eliezer Cubillo M. Eliezer Josué Cubillo Montalván

En representación de SBA Torres Nicaragua II, LLC.² Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada, y libro la presente certificación que consta de un (01) folio de papel sellado de Ley, el cual firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciséis.(f) Ilegible.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0205 – M. 96504 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Que el Licenciado MARDO JUVENTINO MERCADO TÉLLEZ, en su calidad de Apoderado General judicial, solicita se declare a sus poderdantes señoras PERLA VICTORIA CASTELLÓN DOMÍNGUEZ y KARLA PATRICIA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, Herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a la señora Madre de ellas, señora ZOILA DEL CARMEN DOMINGUEZ JUÁREZ (q.e.p.d), en especial del inmueble ubicado en El barrio Camilo Chamorro, inscrito bajo el Número: 192,987, Tomo: 2,776, Folio 205; Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Interesados oponerse en el termino de ocho días, quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de Octubre del dos mil quince.- (F) RAMON DAVID REAL PEREZ, Juez Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. ANMASODE. Sria. Actuaciones, Número de Asunto: 011201-ORM4-2015-CV.

3-3

Reg. 0206 – M. 96567 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

La señora JOSEFA GERTRUDIS NOGUERA SANCHEZ, solicita se le declare HEREDERA UNIVERSAL, sobre los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre FELIPE DE JESUS NOGUERA RAMIREZ y quien señaló ser socialmente conocido como FELIPE NOGUERA (q.e.p.d); Interesados Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Tipitapa, Quince de Diciembre del año dos mil Quince. (F) FELIPE ANTONIO JAIME SANDOVAL, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa. (f) E. Gaitán A. (Sria). c.c Exp. 487-0409-15-CV.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13400 – M. 89226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 402, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE SANTOS AGUIRRE SOLIS. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13401 – M. 89271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 374, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE LUIS AGUILAR ESCORCIA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13402 – M. 89336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 407, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESICA CAROLINA AGUILAR SANCHEZ. Natural de Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13403 – M. 89288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1175, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN CARLOS PEREZ SOBALVARRO. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13404 – M. 89300 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 019, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURI HONDOY ALVAREZ. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Msc. María Eugenia García Rocha. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP13405 – M. 89290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1176, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BISMARCK LEAL. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13406 – M. 89347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 05, Partida 035, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

JOHANYS MERCEDES OROZCO JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP13407 – M. 89342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 03, Partida 035, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

PATRICIA AUXILIADORA MORALES ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

Farmacia con Mención en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP13408 – M. 89357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 06, Partida 035, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

IVETH SULEYKA ALEJO MORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP13409 – M. 89365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 07, Partida 035, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP13410 – M. 89344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 04, Partida 035, del Tomo Primero,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ARACELLY AUXILIADORA MORALES ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP13411 – M. 89175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

CARLEN MARÍA GÁMEZ PEÑALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13412 – M. 89218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

MARISOL ANTONIA OBANDO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13413 – M. 89371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 62, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MILDRED ESPERANZA MIDENCE LAYNES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13414 – M. 89373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 125, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES URIARTE MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13415 - M. 89190 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Cuatro, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educativo para el**

Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”

A: FULGENCIO JOSÉ SÁNCHEZ MCREA. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP13416 – M. 89249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Cincuenta y Seis, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KATHY LISSETH LARGAESPADA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13417 – M. 89391 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Diecisiete, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ERICKA DE LOS ÁNGELES RUIZ SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil

quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Diecisiete, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”

A: ERICKA DE LOS ÁNGELES RUIZ SANDINO. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP13418 – M. 89265 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Sesenta y Ocho, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

OSCAR DANILLO LÓPEZ TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y ocho, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Traducción e Interpretación Inglés-Español y Didáctica del Idioma Inglés”

A: **OSCAR DANILO LÓPEZ TÉLLEZ**. Impartido del seis de marzo al veinticinco de julio del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13419 – M. 89170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Cuarenta y Siete, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO CRUZ CARRILO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13420 – M. 89125 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Treinta y Uno, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOSEPH JAVIER OROZCO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico

de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Uno, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **JOSEPH JAVIER OROZCO DUARTE**. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP13421 – M. 89224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 438, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ JAVIER URBINA LEIVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-190389-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13422 – M. 89275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID CANO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-240877-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de

Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13423 – M. 89302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENMANUEL DE JESÚS PÉREZ PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-251289-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13424 – M. 89294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEX DOMINGO GUEVARA MORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030562-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13425 – M. 89267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 395, Folio 395, Tomo VII, Managua 1 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

OSMAN RICARDO SÁNCHEZ ALANIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-070685-0004C, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13426 – M. 89298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH MAYORGA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231088-0043B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13427 – M. 89253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING GERMANIA PÉREZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-010889-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13428 – M. 723598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA FLORES BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190680-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13429 – M. 89210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -**

POR CUANTO:

IRMA ELIZABETH DÁVILA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-280691-0012N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13430 – M. 89192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ FUENTES RIZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-271183-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13431 – M. 89166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS ELIETH HERNÁNDEZ ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-120492-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13432 – M. 89145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 380, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGDALIA DALILA TICAY RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-040192-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13433 – M. 89292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESSENIA MARBELY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160189-0014Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13434 – M. 89387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIO ANTONIO CORTEZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 567-201186-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13435 – M. 89228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 396, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE JAFRED BRIONES TORUÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-051091-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13436 – M. 89158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN ANDRÉS TALAVERA ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-091088-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13437 – M. 89161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ÁNGELES CARBALLO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070788-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13438 - M.- 89247 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo

Nº. I, Folio Nº. 025, Número Perpetuo 076, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ROBERTO EVELIO RUIZ ZAMBRANA. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Energías Renovables,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, La Coordinadora de la Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo Nº. I, Folio Nº. 062, Número Perpetuo 022, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ROBERTO EVELIO RUIZ ZAMBRANA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del me de diciembre del año 2015. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP13439 - M.- 89315 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo Nº. I, Folio Nº. 023, Número Perpetuo 017, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETT PALMA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR**

TANTO: le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 059, Número Perpetuo 010, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETT PALMA LÓPEZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas con mención en Estudio del Comercio Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP13440 - M.- 89208 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 081, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LUIS MANUEL GARCÍA ALEMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario

General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, La Coordinadora de la Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 062, Número Perpetuo 012, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LUIS MANUEL GARCÍA ALEMÁN. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2015. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP13441 - M.- 89205 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 080, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ZADIA VANESSA DELGADO ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, La Coordinadora de la Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 062, Número Perpetuo 009, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ZADIA VANESSA DELGADO ZAPATA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del me de diciembre del año 2015. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP13442 - M.- 89202 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 084, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JONATHAN ALEXANDER SUNSIN. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, La Coordinadora de la Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 062, Número Perpetuo 024, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JONATHAN ALEXANDER SUNSIN. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del me de diciembre del año 2015. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP13443 - M.- 89200 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 079, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

WILLIAM DE JESÚS CENTENO TORREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, La Coordinadora de la Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 062, Número Perpetuo 008, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

WILLIAM DE JESÚS CENTENO TORREZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario

General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2015. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez/. Director de Registro Académico.

Reg. TP13444 - M.- 89198 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 062, Número Perpetuo 007, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ÁNGELES CARRIÓN ARCIA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2015. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 024, Número Perpetuo 034, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ÁNGELES CARRIÓN ARCIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP13445 – M. 89230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 297, página 149, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDNA ELENA BLANCO ROMERO. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13446 – M. 89192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 194, página 97, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROMMEL ELIOT ESPINOZA PINEDA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13447 – M. 89140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 463, página 232, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARINA AUXILIADORA MATUS GONZALEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13448 – M. 89143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 464, página 232, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARYURIS DEL CARMEN MENDEZ RIOS. Natural de Bocana de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13449– M. 89156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Veintidós, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

HEIDY MARGARITA GUTIÉRREZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, seis de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP13450 – M. 89153 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Dieciséis, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GUILLERMO ANASTASIO JIRÓN QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Noventa y Siete, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Derecho Penal, Procesal Penal, Civil, Derecho Procesal Civil y Últimas Reformas”**

A: GUILLERMO ANASTASIO JIRÓN QUIROZ. Impartido del seis de julio al dos de noviembre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13451 – M. 89286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2843, Página 178, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA CELINA ALTAMIRANO ARAUZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13452 – M. 89289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2845, Página 178, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE ALVAREZ ARBUOLA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13453 – M. 89296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 474, tomo X, partida 8046, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SELVIA MARIE MARTÍNEZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13454 – M. 89389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 196, tomo XIV, partida 13189, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSLING VANESSA OBREGÓN SUJO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13455 – M. 89359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 276, tomo XIV, partida 13429, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOBEEN OSSIRY ARAÚZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13456 – M. 89263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 077, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título

que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:

IMARA CECILIA MARENCO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP13457 – M. 89255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 076, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

YOLIVETH EUNICE LÓPEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP13458 – M. 473602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 161, Página 81, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

SANDRA JAVIERA RUÍZ DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP13459 – M. 89317 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 681, Página 341, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ANIELKA GABRIELA VANEGAS GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de agosto del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiocho del mes de agosto de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1079, Página 140, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ANIELKA GABRIELA VANEGAS GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP13460 – M. 89304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3196, Página 019, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SKARLETH PATRICIA RUGAMA LÓPEZ. Natural de

Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13461 – M. 89355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3084, Página 363, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JENNIFER FABIOLA CÁRCAMO ARCEYUT. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13462 – M. 89306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3197, Página 019, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MEYLING LISSETH LAZO LÓPEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes

le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13463 – M. 89169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 310, Folio 154, Tomo No. I, del Libro de Registro de Diplomas de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA GUIDO GUIDO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP13464 – M. 89173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 306, Folio 152, Tomo No. I, del Libro de Registro de Diplomas de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

OSIRIS MERCEDES MARTÍNEZ SEQUEIRA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.